

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 30 de Enero del 2019

Visto; los expedientes N°18-INR-008537-001, de fecha 02 de agosto del 2018, N° 18-INR-008537-002, de fecha 25 de enero del 2019, y N° 19-INR-000376-001, de fecha 09 de enero del 2019, que contienen la solicitud de reconocimiento del Pago Mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada del M.C. Percy Ali Balabarca Cristobal, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel MC-1, con RNE N°27279;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del Artículo 3° de las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo N° 1153, señala que se considera como profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud...para estos fines son considerados profesionales de la salud: el Médico Cirujano...;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, dispuso que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad;

Que, según el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo N° 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud o establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y cumplir con el siguiente perfil: Contar con el Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprueba el monto mensual de la valorización priorizada por atención especializada de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle: Valorización Priorizada por Atención Especializada en Institutos Especializados Nivel III, Médico Cirujano, S/.900.00;

Que, mediante documento del Visto, el M.C. Percy Ali Balabarca Cristobal, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel MC-1, solicita reconocimiento del Pago Mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, a partir del mes de julio 2018, para lo cual adjunta: El título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Integral y Gestión en Salud, emitido por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, con Informe N° 065-2018-EByP/INR, de fecha 22 de noviembre del 2018, El Jefe de Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal recomienda realizar la consulta a la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud a fin de absolver la duda respecto a la percepción de la valorización priorizada por atención especializada;



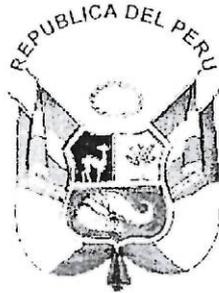
Que con oficio N°139-2019-DG-DIGEP/MINSA, de fecha 22 de enero del 2019, dirigida al servidor M.C. Percy Ali Balabarca Cristobal, respecto a la opinión técnica con relación a lo solicitado, el Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, indica que el referido profesional cumple con los referidos perfiles para la percepción de la entrega económica precitada;

Que, en el Aplicativo Informático del Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS), El título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Integral y Gestión en Salud, del servidor mencionado, se encuentra debidamente registrado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado a su adopción;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1153 "Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado", la Ley N° 23536 "Establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", Decreto Supremo N° 223-2013-EF "Aprueba la Valorización Principal de la Valorización Priorizada por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud" y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2019, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad y atribución para emitir actos administrativos y formalizar las acciones de personal;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 30 de Enero del 2019

Con la visación del Jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019 el pago mensual por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada al profesional de la salud M.C. Percy Alí Balabarca Cristobal, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel MC-1, Especialista Profesional en Medicina Integral y Gestión en Salud, y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al interesado e instancias administrativas para los fines que corresponda.

Artículo 3°.- El Equipo de Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal son responsables de la aplicación de la presente resolución, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,


Lic. Adm. Guillermo Benito Bakdeón Cruz
CLAD N° 15447
Jefe de la Oficina de Personal
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

GBBC/JCH/esm

- Distribución
- Dirección General
 - Oficina Ejecutiva de Administración
 - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 - Oficina de Personal
 - Equipo de Remuneraciones
 - Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
 - Responsable de la Pág. Web del INR
 - Interesado
 - Archivo

